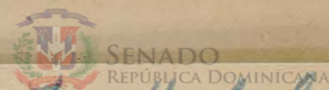


1139

Pi/3109 bis



Marzo 5/31

Proy. de ley que mod. las Nos. 5, 6, 7, y 11 de la
letra "D" del art unico de la #601 y 3 y 4 de
la #278 de fechas 21 de Dic de 1966 y 24 de
Nov. de 1925 respectivamente

5 Piezas



2754

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 16658

Santo Domingo, R. D.,
5 de Marzo de 1931.

A los Honorables Miembros
del Senado de la República,
Ciudad.

Señores Senadores:-

Me es grato someter a la aprobación del Honorable Congreso Nacional, por la digna mediación de Uds., el adjunto proyecto de Ley, mediante el cual se modifican los números 5, 6, 7 y 11 de la letra "D" del Artículo único de la Ley No. 601, y 3 y 4 de la Ley No. 278, de fechas 21 de Diciembre de 1926 y 24 de Noviembre de 1925, respectivamente.

Aprovecho esta ocasión para saludar a Uds., con toda consideración,

Dios, Patria y Libertad,

Rafael L. Trujillo.

aeg/-

01/2109/31

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República,

HA DADO LA SIGUIENTE

LEY:

Núm.

ARTICULO PRIMERO:- Los números 5, 6, 7 y 11 de la letra "D" del Artículo único de la Ley #601, de fecha 21 de Diciembre de 1926, quedan modificados para que se lean así:

- No. 5 - Ron de hasta 52° centesimales, en cualquier envase \$2.00 el litro;
- No. 6 - Ron de hasta 65° centesimales, en cualquier envase\$2.50 el litro;
- No. 7 - Ron de más de 65° centesimales en cualquier envase\$3.00 el litro;
- No.11 - Cerveza y extracto de malta en general, en cualquier envase \$0.30 el litro.

ARTICULO SEGUNDO:- Se modifican los números 3 y 4 de la Ley #278, de fecha 24 de Noviembre de 1925, para que se lean del modo siguiente:

- No. 3 - Jabón común de resina para lavar \$0.0725 k. b.
- No. 4 - Jabón de aceites de coco y semillas de algodón \$0.0450 k. b.

PARRAFO:- Esta ley deroga a toda ley o parte de ley en lo que le sea contraria.

DADÁ, etc. etc.

Santo Domingo, R. D.
Marzo 10, de 1931.-

00121

Señor
Presidente de la República,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso recibo á Ud. de su oficio No. 16658 de fecha 5 de Marzo de 1931, adjunto al cual vino el proyecto de ley, que modifican los números 5, 6, 7 y 11 de la letra "D" del Artículo único de la Ley No. 601, y 3 y 4 de la Ley No. 278, de fechas 21 de Diciembre de 1926 y 24 de Noviembre de 1925, respectivamente.

Pláceme comunicarlo que el Senado en su sesión de esta fecha aprobó el mencionado proyecto enviándolo a la Hon. Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración saluda á Ud. muy atentamente,



Mario Ferrn Cabral
Presidente del Senado.

91/3110

Santo Domingo, R. D.
Marzo 10, de 1931.-

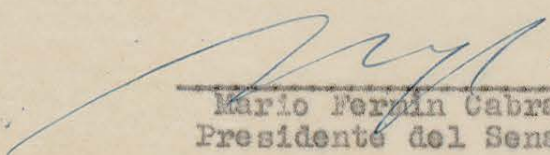
0022

Señor
Presidente de la Hon. Cámara de Diputados,
CIUDAD.-

Señor Presidente:

Aprobado por esta Cámara en su sesión de esta fecha, pláceme remitir a Ud. para los fines constitucionales el proyecto de ley, mediante el cual se modifican los números 5, 6, 7 y 11 de la letra "D" del Artículo único de la Ley No. 601, y 3 y 4 de la Ley No. 278, de fecha 21 de Diciembre de 1926 y 24 de Noviembre de 1925, respectivamente.

Con sentimientos de la mas distinguida consideración saluda a Ud. muy atentamente,


Mario Fernán Cabral
Presidente del Senado

20/3/31



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE

LEY

Art.1.- Los números 5, 6, 7 y 11 de la letra "D" del artículo único de la Ley Número 601, de fecha 21 de Diciembre de 1926, quedan modificados para que se lean así:

- No. 5 - Ron de hasta 52o. centesimales, en cualquier envase.....\$2.00 el litro;
- No. 6 - Ron de hasta 65o. centesimales, en cualquier envase.....\$2.50 el litro;
- No. 7 - Ron de más de 65o. centesimales en cualquier envase.....\$3.00 el litro;
- No.11 - Cerveza y extracto de malta en general, en cualquier envase.....\$0.20 el litro.

Art.2.- Se modifican los números 3 y 4 de la Ley #278, de fecha 24 de Noviembre de 1925, para que se lean del modo siguiente:

- No. 3 - Jabón común de resina para lavar \$0.0725 k.h.
- No. 4 - Jabón de aceites de coco y semi-llas de algodón..... \$0.0450 k.b.

Párrafo:- Esta ley deroga a toda ley o parte de ley o parte de ley en lo que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez dias del mes de Marzo del año mil novecientos treintiuno año 88o. de la Independencia y 68o. de la Restauracion.

[Signature]
PRESIDENTE,

LOS SECRETARIOS:

[Signatures of Secretaries]

1311

39 LEGISLATURA *Acto de 1928*

REGISTRADA AL No. *1311*

en el folio..... del libro letra.....

No..... de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *veinte*
hojas escritas en máquina, razón de dos
espacios interlineares.

Santo Domingo *18* de *enero* de *1928*

M. R. Guillot
Archivista del Senado

